

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

SEDE REGIONAL AMAZONAS CONDORCANQUI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

OFICIO N°006-2021-CTVC/CONDORCANQUI

Santa María de Nieva, 31 mayo de 2021

Señor:

Guillermo Gustavo Bautista Velásquez

Jefe de la Unidad Territorial Amazonas

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Presente.-

Asunto: Se ALERTA (01) CASO.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (en adelante, el Comité), en especial de su presidente, Monseñor Luís Bambarén Gastelumendi. Al mismo tiempo manifestarle que el Comité tiene como función principal vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por el Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el siguiente CASO¹:

- CASO N° 015-2021-CTVC/COND

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación de este caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma.

A la espera de su pronta atención, quedo de usted.

Atentamente,



Marco Antonio Mori Reap
Responsable Regional del Equipo Técnico
CTVC-AMAZONAS CONDORCANQUI.

¹ Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un **Caso Resuelto** es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado; precisando si tiene la CONDICIÓN de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO Alertado es FUNDADO, es necesario precisar la medida correctiva implementada o la medida a implementar y el plazo previsto.
- 3) Si el CASO Alertado es INFUNDADO, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión.
- 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICIÓN y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. REGIONAL: 994423735
Telf. LIMA: 951864589

CASO

N° 015-2021-CTVC/CON

PROGRAMA SOCIAL:	QALI WARMA	1. FECHA DE REGISTRO:	26/05/2021
I. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE o VEEDOR:			
2. APELLIDOS NOMBRES:	IPANAQUE LOPEZ ROSAURA	3. NÚMERO-DNI:	41534968
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA-CHIRIACO	5. CARGO:	PRESIDENTA
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: LUGAR DE OCURRENCIA, PROCESO VIGILADO/VERIFICADO		6. FECHA DE OCURRENCIA:	04/05/2021
7. DEPARTAMENTO:	AMAZONAS	8. PROVINCIA:	BAGUA
9. DISTRITO:	IMAZA	10. CCPP/DIRECCIÓN:	CHIRIACO
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO	12. ¿DÓNDE SE APLICÓ LA FICHA?	I.E 16318 Cod. Modular 0402271
13. CANTIDAD DE AFECTADOS:	1	14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS:	01
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES):			

Con fecha 25/05/2021 se recepciono la llamada telefónica de la Sra. Rosaura Ipanaque López, Presidenta del Comité Local, el cual fue registrado mediante ficha de Atención A-001-2021/CON-Q, donde se consigna el punto crítico descrito a continuación:

- 1. EXISTE OBSTÁCULO/IMPEDIMENTO PARA QUE PADRE/MADRE/APODERADO RECIBA LOS PRODUCTOS/ALIMENTOS.** La recurrente manifestó que el 4 de mayo se distribuyo los alimentos en la I.E N° 16318-Chiriaco, y es el Sr. Dominguez Carmona José J. identificado con DNI N° 45636663 quien le refirió que el CAE se negó a realizar la entrega de los alimentos (segunda entrega) de sus dos menores hijos, con el pretexto que no había cancelado el derecho de APAFA; visto el hecho la Presidenta del Comité Local con su intervención puedo efectivizar la entrega de los alimentos.

El Sr. José Domínguez agrego que esta situación ya se había presentado en la primera entrega, donde el CAE con el mismo sustento no le entrego los productos que correspondía a sus dos menores hijos.

Esta situación, provocaría un retraso en el consumo de los productos de un periodo de 40 días iniciándose el 15 de marzo 2021 al 09 de mayo de 2021, así mismo se estaría afectando el adecuado aporte nutricional establecida para cada estudiante según estipula el numeral 8.7, de la RDE D000222-2020-2020-MIDIS/PNAEQW-DE sobre aporte nutricional de los desayunos, almuerzos y cenas del PNAEQW que se brindaría desde el primero día de clases. Por último, según el CONTRATO N° 0001-2021-CC-AMAZONAS1/PRODUCTOS suscrito por el proveedor para el ítem Cenepa 1, indica que la cantidad de días para la atención alimentaria es de 180 días efectivo de clases y especificando que el periodo de atención es de 25 días desde el 15 de marzo al 18 de abril primera entrega, por lo tanto, el CAE aparentemente al no distribuir estaría acortando los días de atención alimentaria según las referencias del contrato.

IV. SUGERENCIAS/COMENDACIONES:

En el Marco de los lineamientos técnicos del Protocolo Para la Gestión del Servicio Alimentario del PNAEQW aprobado con la D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE y normativas vigentes del programa, se sugiere lo siguiente:

1. Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios de Programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven y dar cumplimiento DS 008-2012-MIDIS, que en el Artículo 3: Objetivos Específicos, destaca; "Garantizar el Servicio Alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del programa de acuerdo a sus características y las zonas donde vive". Así mismo la RM 283-2027-MIDIS, Artículo 5. Cumplir el RVM N° 273-2020-MINEDU; donde hace referencia de los 180 de días efectivos de clases.

2. Se sugiere al programa, en el marco de la RDE D000223-2020- MIDIS/PNAEQW-DE “Protocolo de fortalecimiento de capacidades a los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” se fortalezca las capacitaciones a los miembros del CAE para dar cumplimiento a las normativas y con ello se garantice el servicio alimentario durante todos los días del año escolar.
3. Verificar el caso a la brevedad e informar las acciones implementadas y destinadas a la solución del hecho alertado en el presente caso, en relación a los Principios y estándares ofrecidos por el Programa Qali Warma.

V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: (01))

1. Ficha de Atención A-001-2021-CON-Q (01 folio)



.....
MARCO ANTONIO MORI REAP
Responsable de Regional
SEDE REGIONAL AMZONAS CONDORCANQUI

CAPTURA DE PANTALLA DEL CONTRATO DE ÍTEM IMAZA 1

IMAZA 1 CONTRATO.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Herramientas Firmar Comentario

Hay al menos una firma que presenta problemas.

Panel de firma

Importe Total: 12,000,000.20

CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE ENTREGA

5.1 Los productos deben entregarse en las Instituciones Educativas Públicas de acuerdo a los plazos establecidos en el siguiente cronograma:

N° Entrega	Plazo máximo de presentación de expedientes para liberación (*)	Plazo máximo de liberación (**)	Plazo de distribución por entrega (***)	Días de atención por entrega				Período de Atención por entrega
				Regular JEC y No Residentes	Residentes	Secundaria Tutorial	Centros Rurales de Formación Alternancia (C.R.F.A.)	
1	Hasta el 28 de enero del 2021	Hasta el 17 de febrero del 2021	Del 18 de febrero al 12 de marzo del 2021	40	58	0	0	Del 15 de marzo al 9 de mayo del 2021
2	Hasta el 22 de marzo del 2021	Hasta el 13 de abril del 2021	Del 14 de abril al 6 de mayo del 2021	40	58	0	0	Del 10 de mayo al 11 de julio del 2021
			Del 15 de junio					Del 12 de julio

Contrato del ítem Imaza 1-período de atención por entrega

Anexo N° 05 – Acta de Entrega y Recepción de Alimentos.

5.4 La entrega de los productos se realiza dentro de cada una de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW, respetando estrictamente las condiciones contractuales.

En caso el/la **PROVEEDOR/A** incumpla los plazos máximos establecidos y/o incumpla con el registro de la información de las entregas de alimentos, utilizando la respectiva aplicación informática, de acuerdo con el documento normativo. "Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el PNAEQW", se le aplicará las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y CAUSALES DE MODIFICACIÓN

6.1 El presente contrato tiene vigencia a partir de su suscripción hasta la liquidación del mismo.

6.2 Cada una de las entregas programadas en el presente contrato, debe garantizar que las/los usuarias/os de las Instituciones Educativas Públicas indicadas en el **Anexo N° 01 - Listado de Instituciones Educativas Públicas**, son atendidos en días lectivos desde el **15 de Marzo del 2021 al 17 de Diciembre del 2021, conforme a lo dispuesto por la autoridad educativa que comprenderá un total de 180 días de atención del servicio alimentario.**

6.3 El presente contrato será modificado a través de adendas, en los siguientes casos:

a) En relación con las Instituciones Educativas Públicas y usuarios

- Actualización y/o variación de Instituciones Educativas Públicas del ámbito geográfico del ítem contratado, previa

Contrato Ítem Imaza 1-Clausula sexta: 180 días de atención del servicio alimentario.